

Contratación pública básica para los diferentes operadores jurídicos y económicos

DANIEL ORTIZ ESPEJO
(DIRECTOR)

WENDY ALONSO
JAIME ESCANCIANO TROLEZ
JOSÉ ESTEBAN GARCÍA VEGA
M.^a LOURDES MACIÁN MACIÁN
GREGORIO MARTÍN DE OCHOA

III ARANZADI

© Daniel Ortiz Espejo (dir.) y autores, 2025
© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
www.aranzadilaley.es

Atención al cliente: <https://areacliente.aranzadilaley.es/>

Primera edición: Febrero 2025

Depósito Legal: M-4348-2025

ISBN versión impresa: 978-84-1078-968-5

ISBN versión electrónica: 978-84-1078-969-2

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

Printed in Spain

© ARANZADI LA LEY, S.A.U. Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRO-DUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Índice General

	<i><u>Página</u></i>
ABREVIATURAS.....	17
PRESENTACIÓN.....	21
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	23
I. Introducción	23
II. El Ordenamiento Jurídico en materia de contratación.	24
1. <i>Ordenamiento jurídico de la UE. Las Directivas de la UE sobre contratación pública. Las distintas generaciones</i>	24
2. <i>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)</i>	26
2.1. Objeto y finalidad de la Ley.	26
2.2. Negocios excluidos	28
3. <i>Disposiciones aplicables a las entidades locales</i>	30
3.1. La competencia de los órganos de contratación	31
3.2. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales	33
4. <i>Sectores Especiales y Contratos en los ámbitos de la defensa y de la Seguridad</i>	36
III. Ámbito de aplicación de la LCSP. Objetivo y subjetivo ...	38
1. <i>Ámbito de aplicación objetivo</i>	38
2. <i>Ámbito subjetivo de aplicación</i>	39

	<i><u>Página</u></i>
2.1. Poderes adjudicadores que son Administraciones Públicas	39
2.2. Poderes adjudicadores que no tienen la consideración de AA.PP.	40
2.3. Entidades del sector público que no tienen el carácter de poder adjudicador	41
2.4. Otras entidades obligadas a aplicar la LCSP	42
IV. Principios informadores de la Contratación Pública	43
 CAPÍTULO II	
PARTES DEL CONTRATO	47
I. El órgano de contratación	47
1. <i>Introducción</i>	47
2. <i>Regulación del órgano de contratación en la LCSP</i>	49
2.1. Definiciones y obligaciones específicas contenidas en el Capítulo I «Órgano de contratación» del Título II del Libro Primero de la LCSP	49
2.2. Funciones, obligaciones y prerrogativas del órgano de contratación	51
II. El contratista: Capacidad y solvencia del empresario (aptitud y acreditación)	55
1. <i>Introducción</i>	55
2. <i>La capacidad de obrar del contratista</i>	56
2.1. Definiciones	56
2.2. Prohibiciones de contratar	57
3. <i>Solvencia del licitador</i>	61
3.1. Introducción	61
3.2. Solvencia económica-financiera	63
3.3. Solvencia técnica o profesional	65
3.4. Integración de la solvencia con medios externos ...	71
4. <i>Clasificación</i>	72
4.1. Concepto	72

	<u><i>Página</i></u>
4.2. Obligatoriedad y voluntariedad de la clasificación . . .	73
4.2.1. Clasificación en los contratos de servicios .	73
4.2.2. Clasificación en los contratos de obras	74
5. <i>Uniones Temporales de Empresarios. (UTE)</i>	75
CAPÍTULO III	
ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS CONTRATOS	79
I. Objeto	79
1. <i>Vocabulario Común De Contratos Públicos. CPV</i>	80
2. <i>División en lotes y Fraccionamiento</i>	81
2.1. División en lotes	81
2.2. Fraccionamiento	82
II. Necesidad, idoneidad y eficiencia de La Contratación	83
III. Presupuesto de Licitación, Valor Estimado y Precio	84
1. <i>Presupuesto de licitación</i>	85
2. <i>Valor estimado</i>	86
3. <i>Precio</i>	87
IV. Duración de los contratos	90
V. Garantías exigibles en la Contratación del Sector Público	94
1. <i>Garantía provisional</i>	94
2. <i>Garantía definitiva</i>	95
3. <i>Garantía complementaria</i>	96
4. <i>Formas de constitución</i>	97
5. <i>Responsabilidades a las que están afectas las garantías</i>	98
6. <i>Devolución y cancelación de las garantías definitivas</i>	98

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	101
I. Introducción	101

	<u>Página</u>
II. Expediente de Contratación	102
1. <i>Preparación del contrato. Fase previa</i>	103
1.1. Programación de la actividad contractual.	103
1.2. Consultas preliminares del mercado	103
1.3. Necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación.	104
2. <i>Expediente de contratación. Iniciación, contenido y aprobación</i>	105
2.1. Memoria del contrato	106
2.2. Pliego de cláusulas administrativas particulares	106
2.3. Pliego de prescripciones técnicas	107
2.4. Selección del contratista.	107
III. Tipos de procedimiento de adjudicación	108
1. <i>Contratos Menores.</i>	108
2. <i>Procedimiento Abierto</i>	109
3. <i>Procedimiento abierto simplificado</i>	111
4. <i>Procedimiento abierto simplificado abreviado.</i>	111
5. <i>Procedimiento Restringido</i>	112
6. <i>Procedimientos con negociación</i>	113
7. <i>Diálogo competitivo</i>	115
8. <i>Asociación para la innovación</i>	116
9. <i>Concurso de proyectos</i>	116
 CAPÍTULO V	
TIPOS DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO	119
I. Categorización de los Contratos.	119
II. Tipos de Contratos	120
1. <i>Contratos típicos</i>	120
1.1. Contrato de obras	120
1.2. Contrato de Concesión de Obras	121
1.3. Contrato de concesión de servicios	122

	<u><i>Página</i></u>
1.4. Contrato de Suministro.....	123
1.5. Contrato de Servicios	124
2. <i>Contratos Mixtos</i>	124
3. <i>Contratos sujetos o no a regulación armonizada</i>	124
4. <i>Contratos administrativos y privados</i>	127
5. <i>Contratos subvencionados</i>	128
6. <i>Sistemas de racionalización. Acuerdos Marco, sistemas dinámicos de adquisición y centrales de compra</i>	128
6.1. Acuerdos Marco	128
6.2. Sistemas dinámicos de adquisición	129
6.3. Centrales de compra	129
III. Régimen Jurídico de los Contratos	130
CAPÍTULO VI	
LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	131
I. Criterios de adjudicación	131
1. <i>Criterios de evaluación automáticos (cuantitativos)</i>	132
2. <i>Criterios sujetos a juicio de valor (cualitativos)</i>	134
II. Criterios de desempate	141
III. Bajas temerarias	142
IV. Adjudicación y formalización	146
V. Desistimiento procedimiento de adjudicación	148
CAPÍTULO VII	
LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	151
I. La ejecución del contrato del Sector Público	152
1. <i>Introducción</i>	152
2. <i>Las Prerrogativas de la Administración Pública</i>	153
3. <i>Régimen jurídico general de la ejecución de los contratos del Sector Público</i>	154

	<i><u>Página</u></i>
3.1. El responsable del contrato	154
3.2. Modificación del contrato del sector público	156
3.2.1. Introducción	156
3.2.2. Sucesión en la persona del contratista	157
3.2.3. Cesión del contrato	159
3.2.4. Revisión del precio	160
3.2.5. Ampliación del plazo de ejecución del contrato	162
3.2.6. Regulación normativa de la modificación del contrato	163
3.2.6.1. Modificaciones previstas en el PCAP	163
3.2.6.2. Modificaciones no previstas en el PCAP	164
3.3. Suspensión del contrato	166
3.4. La subcontratación	167
3.4.1. Regulación general de la subcontratación .	167
3.4.2. Pagos a subcontratistas y suministradores	169
3.5. Pago del precio e intereses.	170
3.5.1. Conceptos generales	170
3.5.2. Obligaciones de la Administración contratante: demora en el pago y sus consecuencias	170
3.6. Prórroga del contrato	172
3.7. Resolución del contrato	173
3.7.1. Causas de resolución de los contratos del sector público.	174
3.7.2. Procedimiento de resolución.	174
3.7.3. Efectos de la resolución del contrato	175
3.8. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación.	176
II. La ejecución de los contratos de obras, suministro y servicios y concesión de obras y servicios.	176

	<u><i>Página</i></u>
1. <i>Ejecución del contrato de obras</i>	176
1.1. Reglas generales de ejecución del contrato de obras	176
1.2. Modificación del contrato de obras	177
1.3. Cumplimiento del contrato de obras	178
1.4. Resolución del contrato de obras	179
2. <i>Ejecución del contrato de suministro</i>	179
2.1. Entrega y recepción	179
2.2. Pago del precio del suministro	180
2.3. Facultad de la Administración contratante en el proceso de fabricación del suministro	181
3. <i>Ejecución del contrato de servicios</i>	181
3.1. Responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato	181
3.2. Ejecución del servicio de proyecto de obra	182
4. <i>Ejecución del contrato de concesión de obras</i>	183
4.1. Derechos y obligaciones del concesionario	183
4.2. Prerrogativas de la Administración	184
4.3. Régimen económico financiero de las obras y retribución por su uso	184
4.4. Extinción y resolución de las concesiones	185
5. <i>Ejecución del contrato de concesión de servicios</i>	185
5.1. Derechos y obligaciones del concesionario de servicios	185
5.2. Modificación del contrato de concesión de servicios	186
5.3. Cumplimiento y resolución del contrato de concesión de servicios	186
5.4. Efectos de la resolución del contrato de concesión de servicios	187

CAPÍTULO VIII

INVALIDEZ DEL CONTRATO. EL SISTEMA DE RECURSOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: ESPECIAL REFERENCIA Y TRATAMIENTO DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	189
I. Introducción	189
II. Tipología	189
III. Recursos en vía administrativa	190
1. <i>Recurso Especial en Materia de Contratación (REMC)</i>	<i>190</i>
1.1. <i>Ámbito de aplicación subjetiva</i>	<i>191</i>
1.2. <i>Actos recurribles</i>	<i>194</i>
1.3. <i>Legitimación</i>	<i>223</i>
1.4. <i>Competencia</i>	<i>225</i>
1.5. <i>Plazos, lugar y forma</i>	<i>228</i>
1.6. <i>Medidas cautelares</i>	<i>229</i>
1.7. <i>Tramitación</i>	<i>230</i>
1.8. <i>Resolución</i>	<i>234</i>
1.9. <i>Temeridad y mala fe</i>	<i>235</i>
2. <i>Recurso de Alzada</i>	<i>236</i>
3. <i>Recurso de Reposición</i>	<i>237</i>
IV. Recursos en vía contenciosa-administrativa	238

CAPÍTULO IX

RECOMENDACIONES AL CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO	239
I. Empezar a Contratar con el Sector Público. Motivos y Ventajas	239
II. Capacidad para contratar	244
III. Búsqueda de licitaciones	246
IV. Pliegos de Condiciones	248

	<i><u>Página</u></i>
V. Solvencia requerida	250
VI. Preparación de una licitación	252
VII. Presentación de una Oferta	256
VIII. Adjudicación y preparación de la documentación acreditativa	258
IX. Formalización del contrato	261
 GLOSARIO BÁSICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	 263
 ANEXOS	
Anexo I	
Recomendaciones básicas para contratar con el Sector Público	281
Anexo II	
Decálogo para la preparación de un recurso especial	283
Anexo III	
Formularios, recursos y reclamaciones	287
Anexo IV	
Fuentes de información en relación a la Contratación Pública	311
Anexo V	
Directorio de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales	315

Introducción a la contratación pública

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. 1. *Ordenamiento jurídico de la UE. Las Directivas de la UE sobre contratación pública. Las distintas generaciones.* 2. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).* 2.1. Objeto y finalidad de la Ley. 2.2. Negocios excluidos. 3. *Disposiciones aplicables a las entidades locales.* 3.1. La competencia de los órganos de contratación. 3.2. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. 4. *Sectores Especiales y Contratos en los ámbitos de la defensa y de la Seguridad.* III. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LCSP. OBJETIVO Y SUBJETIVO. 1. *Ámbito de aplicación objetivo.* 2. *Ámbito subjetivo de aplicación.* 2.1. Poderes adjudicadores que son Administraciones Públicas. 2.2. Poderes adjudicadores que no tienen la consideración de AA.PP.. 2.3. Entidades del sector público que no tienen el carácter de poder adjudicador. 2.4. Otras entidades obligadas a aplicar la LCSP. IV. PRINCIPIOS INFORMADORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

I. INTRODUCCIÓN

La contratación pública es la forma por la cual el sector público se provee de los bienes, servicios y suministros que son necesarios para sus actividades. Es, por tanto, un instrumento estratégico de la actuación de los poderes públicos, con una indudable importancia económica y muy presente en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

La función de aprovisionamiento no sólo es relevante en los aspectos cuantitativos, sino también en los aspectos cualitativos tal y como se ha señalado en la presentación de la obra, dado que la contratación se ha transformado en una actividad estratégica y fundamental para apoyar y desarrollar políticas sociales, medioambientales y económicas en los diferentes países.

Del mismo modo, en el otro lado, la Contratación Pública, representa también para la pequeña y mediana empresa sin duda una oportunidad. El sector público es un objetivo que toda pequeña y mediana empresa (PYME) debe tomar en consideración y analizar, en base a estas consideraciones:

— El sector público no es un solo cliente sino muchos. Esto significa que existen muchas oportunidades para ofertar y, por lo tanto, de abrir nuevas expectativas a nuestro negocio que, lógicamente, habrá que ir consolidando en el tiempo.

— En su conjunto, es el mayor comprador del mercado y, por lo tanto, una oportunidad de incrementar nuestras ventas.

— Se calcula que la contratación pública en la Unión Europea (UE) representa un 19% de su PIB de los cuales entre el 31% y el 38% de dichas compras son realizadas a las pymes.

— Su presupuesto de compra, salvo excepciones, es bastante estable año tras año. Si accedemos a este mercado, esto puede ayudar también a estabilizar nuestras ventas respecto al total del negocio.

— El pago al proveedor está comprometido en su presupuesto (aunque a veces pague tarde). Todos los clientes tienen un riesgo de cobro, a veces altísimo. En el sector público ese riesgo se minimiza con lo que ello conlleva.

— Si nuestra empresa dispone del producto o servicio que demanda el cliente, en principio, somos candidatos para poder vender en igualdad de condiciones con cualquier otra empresa competidora, sea la que sea.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública recoge aspectos normativos de mejora para favorecer el acceso de las pymes a la contratación pública.

II. EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1. ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UE. LAS DIRECTIVAS DE LA UE SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA. LAS DISTINTAS GENERACIONES

La Contratación pública, ha merecido la atención de la Unión Europea, a lo largo de las últimas décadas, estableciéndose un marco jurídico «integral» en el ámbito de la Unión Europea. Siendo el objetivo de esta obra aportar al lector un trazo grueso de los aspectos esenciales de la Contratación, cabe únicamente señalar que la evolución de derecho de la UE sobre Contratación pública culmina con el cuarto paquete de directivas dictadas en el año 2014, las denominadas «Directivas de cuarta generación».

— La Directiva 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

— La Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública y que deroga la Directiva 2014/18/CE, sobre coordinación de procedimientos de adjudicación de contratos de obras, servicios y suministros.

— La Directiva 2014/25/UE, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2014/17/CE.

Estas Directivas, llegaron con el fin de simplificar y flexibilizar los procedimientos y estimular así el acceso de las pequeñas y medianas empresas a la contratación pública y garantizar un mayor peso de los criterios sociales y ambientales.

Con esta normativa, la Unión Europea dio por concluido un proceso de revisión y modernización de las vigentes normas sobre contratación pública, donde se aclaraban determinadas cuestiones, y se incorporaba la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) relativa a la contratación pública¹. De tal forma que se viene a consolidar un proceso de armonización jurídica a nivel nacional conformando un derecho propio de los contratos públicos.

Las directivas relativas a la contratación pública y a los contratos, en los conocidos como «sectores especiales» tienen dos grandes objetivos; incrementar la eficiencia del gasto público para garantizar los mejores resultados posibles de la contratación en términos de relación calidad/ precio, permitir que los compradores utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes, como en la protección del medioambiente, en una mayor eficiencia energética y en el uso de los recursos, en la lucha contra el cambio climático, en la promoción de la innovación, en el empleo e integración social y en la prestación de servicios sociales de alta calidad en las mejores condiciones posibles.

Los elementos comunes que podríamos señalar sería la flexibilización de los procedimientos, el uso estratégico de la contratación pública, la reducción de la documentación exigible a los licitadores, el impulso del acceso a las PYMES, y, por último, la contratación electrónica.

1. En palabra de GIMENO FELIU, J. M., *«El TJUE a lo largo de estos años ha conformado un sólido y coherente derecho pretoriano, que sirve de fuente interpretativa y que limita aquellas opciones que puedan contravenir las reglas de la Unión Europea. De hecho, son, en la práctica, una especie de codificación, que dota de coherencia y seguridad jurídica al sistema (tanto a nivel comunitario como de aplicación práctica en los ordenamientos nacionales). Así, los conceptos "comunitarios" deben ser interpretados de conformidad con la doctrina fijada por el TJUE. Doctrina que debe ser conocida y respetada por los distintos intérpretes o aplicadores de las reglas de la contratación pública, en especial por el Tribunal Supremo lo que limita interpretaciones o prácticas nacionales que pretendan una visión "local" de las normas de contratos públicos»* en «La jurisprudencia reciente del TJUE en materia de contratos públicos. Efectos prácticos» QDL 61 *Cuadernos de Derecho Local*. Fundación Democracia y Gobierno Local febrero de 2023, págs. 198-272.

En España, la transposición de dichas Directivas dio lugar a la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en vigor desde el 8 de marzo de 2018. Dicha norma se fundamenta en principios rectores «clásicos» de la contratación pública, tales como la publicidad, la igualdad de trato entre licitadores o la libre concurrencia, a los que se han sumado nuevos principios, de marcado carácter transversal, como el de integridad y transparencia, así como la incorporación al clausulado contractual de criterios sociales o medioambientales.

Igualmente, a través del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se transpuso al ordenamiento jurídico nacional la Directiva 2014/25/UE en lo relativo a la contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por parte de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, las empresas públicas, así como por otras entidades distintas de las anteriores que tengan derechos especiales o exclusivos. Las disposiciones de esta Directiva que afectan a la contratación en estos sectores especiales por parte de las Administraciones Públicas han sido objeto de incorporación a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero. Asimismo, el presente real decreto-ley da transposición a la Directiva 2014/23/UE en lo atinente a la licitación de contratos de concesión de obras y de concesión de servicios en los sectores de la energía, los transportes y los servicios postales, por parte de los poderes adjudicadores que no merezcan la consideración de Administración Pública, las empresas públicas, así como entidades distintas de las anteriores que tengan derechos especiales o exclusivos.

2. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

2.1. Objeto y finalidad de la Ley

Para el cumplimiento de sus funciones, el Sector Público necesita adquirir bienes y servicios de terceras personas, ya sean éstas públicas o privadas. A este tipo de negocios jurídicos, esto es, a las adquisiciones para uso o consumo público, se les denomina contratos públicos.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

2014 (LCSP en adelante), de conformidad con su artículo 1, tienen por objeto regular la CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

La LCSP parte de dos objetivos claros, tal y como señala en su exposición de motivos, una mayor transparencia en la contratación pública y conseguir en las adjudicaciones una mejor relación calidad precio. Para ello, entre otras cuestiones se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

Del mismo modo, se pretende la simplificación de los trámites y con ello, de imponer una menor burocracia para los licitadores y mejor acceso para las PYMES, todo ello en aras de los verdaderos objetivos de este texto normativo, que son la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.

La Ley consta de 347 artículos, 56 disposiciones adicionales, 5 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 16 disposiciones finales, y seis anexos. Es, por tanto, larga, densa, profusa, y en determinados aspectos, confusa. Se organiza en los siguientes apartados.

TÍTULO PRELIMINAR²: denominado Disposiciones Generales, donde se recoge entre otras cuestiones, el ámbito de aplicación objetivo y subjetivo de la Ley (objeto y finalidad³), negocios y contratos excluidos y la delimitación conceptual de los tipos de contratos (concesión de obras, concesión de servicios, suministro, servicios, mixtos etc.).

LIBRO I⁴: Donde se recoge la configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos, las partes del contrato, la capacidad para contratar, prohibiciones y la solvencia de los licitadores, así como el objeto del contrato, el precio, presupuesto, revisión y garantías exigibles.

LIBRO II⁵: Se aborda los aspectos relativos a la preparación de los contratos administrativos, selección del contratista, adjudicación, efectos, cumplimiento

2. Art. 1 al 27 de la LCSP.

3. Art.1.1 de la LCSP *«La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa».*

4. Art.28 al 114 de la LCSP.

5. Art. 115 al 315 de la LCSP.

y extinción de los contratos. Se regulan el expediente administrativo, Pliegos, procedimientos de adjudicación, efectos y cumplimiento de los contratos, así como el régimen jurídico de los tipos de contratos.

LIBRO III⁶: en este libro, se aborda los contratos de otros entes del sector público, es decir los Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas (PANAP) y las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

LIBRO IV⁷: y por último en el libro cuarto, se recoge la organización administrativa para la gestión de la contratación, recogiendo aspectos relativos a los órganos de contratación, así como los órganos de asistencia como la Mesa de Contratación, órganos consultivos⁸, los Registros Oficiales (ROLECE), y la gestión de la publicidad, medios electrónicos y telemáticos.

2.2. Negocios excluidos

No toda la actividad contractual del Sector Público se rige por la LCSP, existen diversos negocios jurídicos bilaterales que celebran las entidades del Sector Público, que, respondiendo a una clara naturaleza contractual, no se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la referida Ley, por diversos motivos.

Dichos negocios excluidos se regulan en los artículos 4 a 11 de la LCSP, sometiéndose a sus normas especiales, pero aplicándose los principios generales de la ley, de forma supletoria, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

A modo simplemente enunciativo, los negocios y contratos excluidos son los siguientes:

(i) Defensa y Seguridad.

- Convenios incluidos en el ámbito del artículo 346 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que se concluyan en el sector de la defensa y la seguridad.
- Contratos de obras, suministros y servicios que se celebren en el ámbito de la seguridad o de la defensa que estén comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

6. Art. 316 a 322 de la LCSP.

7. Art. 323 a 347 de la LCSP.

8. Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de las CC. AA, Comité de cooperación en materia de contratación pública, Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIResCON), Oficina Nacional de Evaluación. Estrategia Nacional de Contratación Pública.

- Contratos y convenios que se celebren en los ámbitos de la defensa o de la seguridad y que deban adjudicarse de conformidad con un procedimiento de contratación específico.

(ii) Convenios y encomiendas de gestión.

- Convenios que cumplan determinadas condiciones.
- Convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.
- Encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

(iii) Ámbito Internacional.

- Acuerdos que celebre el Estado con otros Estados o con otros sujetos de derecho internacional.
- Contratos que deban adjudicarse de conformidad con un procedimiento de contratación específico que haya sido establecido en virtud de un instrumento jurídico.
- Contratos que deban adjudicarse de conformidad con un procedimiento de contratación específico que haya sido establecido en virtud de las normas de contratación aprobadas por una organización internacional o por una institución financiera internacional.

(iv) Ámbito de la Investigación, el desarrollo y la Innovación.

(v) Ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial.

- Autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales.
- Contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporeales.

(vi) Ámbito financiero.

- Contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros.

- Servicios prestados por el Banco de España y las operaciones realizadas con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Mecanismo Europeo de Estabilidad y los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros.

(vii) Otros negocios excluidos.

- Relación de servicio de los funcionarios públicos y los contratos regulados en la legislación laboral.
- Relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general.
- Servicios de arbitraje y conciliación.
- Contratos por los que una entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o a prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente contrato.
- Servicios relacionados con campañas políticas, incluidos en los códigos CPV 79341400-0, 92111230-3 y 92111240-6, cuando sean adjudicados por un partido político.
- Prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todas las entidades que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, y que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación.

3. DISPOSICIONES APLICABLES A LAS ENTIDADES LOCALES

Sin perjuicio de que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se aplica íntegramente a la Administración local, como al resto de Administraciones públicas territoriales, el legislador no podía dejar de reconocer alguna serie de especificidades.

La LCSP, en su disposición adicional segunda y tercera recoge una serie de cuestiones relacionadas con la contratación pública de las Entidades Locales, sin embargo, esos preceptos específicos no agotan las especialidades de la con-



ARANZADI
DERECHO
ADMINISTRATIVO

La presente obra, escrita por un equipo multidisciplinar de expertos en derecho y contratación pública, constituye una guía esencial para comprender los principios, procesos y normativas que rigen la contratación del sector público en España. Su objetivo es ofrecer una herramienta clara y accesible que facilite la comprensión de un ámbito cada vez más complejo y determinante para el desarrollo económico y social como es la Contratación Pública.

La obra desglosa los elementos esenciales de la contratación pública, tipos de contratos, sujetos intervinientes, procedimientos de adjudicación y la ejecución contractual, explicando cómo deben estructurarse las ofertas y cuáles son los requisitos de solvencia entre otras muchas cuestiones. De igual modo, se recogen los recursos y mecanismos de impugnación, ofreciendo claves prácticas para la defensa de derechos ante tribunales administrativos de Contratación Pública. Además, incluye ejemplos prácticos, formularios que ayudan a contextualizar y aplicar el conocimiento adquirido. Su enfoque transversal facilita la comprensión tanto para quienes se inician en la materia como para profesionales con experiencia que buscan una referencia actualizada. Esta obra, es clave para acercarse por primera vez a la Contratación Pública, entender sus fundamentos y operar en un complejo ecosistema que representa un alto porcentaje del PIB nacional, y que representa una gran oportunidad para la PYME y los emprendedores.

ISBN: 978-84-1078-968-5

